

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00129-00

Chinácota, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante ANA J. GAMBOA SUESCUN.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se imparte aprobación a la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona:

Capital de la letra de cambio LC-21110909549 la suma de \$1.270.000, más intereses moratorios desde el 31 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024 la suma de \$480.536.

Capital de la letra de cambio LC-21110909550 la suma de \$1.600.000, más intereses moratorios desde el 31 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024 la suma de \$605.399.68.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

